

Constancia Secretarial. A Despacho de la señora Juez, informando que la abogada demandante allegó documentación contentiva de declaraciones extra juicio suscritas por SANDRA HELENA CAROLINA SALOM ACUÑA y ROSIO SALOM ACUÑA, asimismo, pasaporte del menor de edad JDOS.

VIVANA ROCIO RIVAS PARRA
Secretaria

PASA A JUEZ. 6 de diciembre de 2021. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2476

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

- i) En atención a la documental que arrió la mandataria judicial de la actora, se tendrá como prueba de oficio conforme la facultad establecida en el art. 170 del C.G.P.
- ii) En consecuencia, y de cara a las garantías del derecho a la defensa y el principio de contradicción que debe obrar en las causas judiciales, se pone en conocimiento la documentación al demandado JORGE ORTEGA LAMBRAÑO -ortegasalom@hotmail.com-.

Para el cumplimiento de lo anterior, por la secretaria de este Juzgado CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, remitir la documentación obrante en el expediente digital bajo el número 12 denominada "AportaDocumentacionParteDemandante" al correo electrónico del demandado.

Ejecutoriada esta providencia, pásese a Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DELUQUE FIGUEROA
Jueza.

